

cho ciudadano. La cuestion es de camino, no de patriotismo que jamas negaré á los cordoveses. La verdad es que la calle se halla en pésimo estado; y que la municipalidad, á pesar de no tener fondos, cuida hasta donde puede el resto de la ciudad.

La proposicion redactada de nuevo por el C. Montes, y aceptada por los CC. Herrera, Alcalde, etc., quedó de esta manera:

“Se suspende la discusion del acuerdo económico que se debate, mientras el C. ministro de fomento, quien vendrá en el acto, informa sobre el particular.”

Se tomó en consideracion, y sin discusion se aprobó.

Se dió primera lectura al siguiente:

PROYECTO DE LEY.

“Art. 1º La amortizacion de la moneda de cobre que circula actualmente en el Estado de Chihuahua, se hará por cuenta del erario federal.

2º El gobierno federal mandará expedir bonos, para cubrir á los interesados la diferencia que resulte entre el valor intrínseco de la moneda y el estimativo que tenga en el comercio.

3º Los bonos á que se refiere el artículo anterior, se admitirán en todas las oficinas generales de la nacion, abonándose á los tenedores una cuarta parte en todas las cantidades que por cualquier motivo tengan que enterar en el erario federal. La anotacion se hará en los mismos bonos.

4º Se faculta al ejecutivo para que al amortizar la expresada moneda, dicte las medidas convenientes para que cese su circulacion, á los ocho dias de publicada en cada lugar del referido Estado la presente ley.

Salon de sesiones. México, Enero 20 de 1868.—*Elorduy.*”

Se dió segunda lectura al siguiente dictámen:

Señor: Las comisiones unidas 2ª de hacienda y de industria, han examinado la solicitud suscrita por el señor D. Ramon Zangronis, y apoyada por varios ciudadanos diputados, en la que se pide la revalidacion del privilegio exclusivo que en tiempo del llamado imperio se le concedió para la construccion y explotación, durante sesenta y cinco años, de un ferrocarril de Veracruz á Puebla, pasando por Jalapa y Perote.

Por las condiciones que se estipularon para poner en práctica este negocio, y demas pormenores que obran en el expediente re-

lativo, aparece que para la ejecucion de este camino hay necesidad de resolver ciertas cuestiones previas, que se hallan íntimamente enlazadas con el privilegio concedido á la compañía inglesa para establecer una vía férrea de esta capital á Veracruz; y creyendo las comisiones que suscriben, que no sería conveniente preocupar con su dictámen alguno de los puntos que tenga relacion con dicho privilegio, que ha merecido de un modo especial la atencion de la cámara, someten á su deliberacion la proposicion siguiente.

“Pase este expediente á la comision especial que debe dictaminar sobre el privilegio concedido á la compañía inglesa, para que teniendo á la vista los antecedentes de uno y otro negocio, pueda consultar en ambos lo mas conveniente para los intereses públicos.”

Sala de comisiones. México, Enero 1º de 1868.—*Elorduy.*—*V. Baz.*—*Fuentes.*—*S. Ramos.*—*Romero.*—Al márgen, Enero 18 de 68.—1ª lectura.—Una rúbrica.—Señor.—El que suscribe, miembro de la 2ª comision de hacienda, tiene el sentimiento de separarse de las comisiones de industria y segunda de hacienda, cuya mayoría opina no debe dictaminar en la solicitud que presentó al congreso el Sr. Ramon Zangronis, pidiendo la revalidacion de su contrato sobre el ferrocarril de Veracruz á Puebla.

Cree el que suscribe que la comision especial nombrada ya por el congreso para revisar el decreto de 27 de Noviembre, relativo á la vía férrea de Veracruz á esta capital, no podrá encargarse de otro negocio que aquel para que especialmente ha sido creada.

En tal virtud, someto á la deliberacion de la cámara el siguiente acuerdo económico:

“Las comisiones unidas de industria y 2ª de hacienda presentarán dictámen sobre el negocio del Sr. R. Zangronis, segun el acuerdo de 20 de Diciembre próximo pasado.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, 17 de Enero de 1868.”

Se señaló su discusion para la sesion del dia 23 y siguientes.

Se leyó el dictámen siguiente de la comision 2ª de guerra:

“La comision 2ª de guerra ha examinado la exposicion que la legislatura de Puebla dirige al soberano congreso de la Union, solicitando se derogue la circular de 4 de Diciembre último, expedida por el supremo gobierno.

En vista de la circular de fecha 8 del presente, en que el ejecutivo expresa clara y terminantemente cuáles son las causas en que deben conocer los fiscales militares en virtud del restablecimiento del órden constitucional, la comision tiene el honor de presentar á la aprobacion de la cámara la proposicion siguiente:

“La legislatura de Puebla se sujetará á lo dispuesto en la circular expedida por el ejecutivo con fecha 8 del presente, por estar ésta conforme con los preceptos constitucionales.”

Sala de comisiones, Enero 21 de 1868.—*J. V. Villada.*—*Loaeza.*—*Francisco Zérega.*—Al márgen, Enero 21 de 1868.—Primera lectura.

En seguida se dió segunda lectura al siguiente dictámen:

“La comision de gobernacion se ha encargado de examinar la proposicion presentada por los CC. Eleuterio Avila, Santacilia y otros, pidiendo que ningun miembro de la cámara haga suya peticion alguna de intereses privado que se eleve á la representacion nacional.

Desde luego encuentra la comision cierta impropiedad en que los diputados, que deben ocuparse de toda preferencia en los asuntos generales en que esté interesada la república, vengán á ocuparse de los negocios de los particulares como si fuesen propios, y desplegando un celo que rebaja la dignidad del representante y le hace perder esa absoluta independencia que debe siempre tener para desempeñar su alto encargo.

La comision, que no cree conveniente que un diputado pueda hacer suya una proposicion que verse sobre el interes del particular, juzga aun mas severamente el que una diputacion haga esto, para hacer pasar el pedimento inmediatamente al exámen de una comision; porque se igualaria así el interes del particular con los mas graves negocios del Estado, y acaso se le daria una preferencia que por ningun título puede tener.

En fin, la comision estima como absolutamente innecesario, el que los diputados hagan suyas las proposiciones de los particulares, supuesto que por el reglamento y la práctica observada por el congreso, nunca se desentiende de ellas, y la tramitacion que se les da pasándolos á la comision de peticiones para darles el curso correspondiente, es la mejor garantía que pueden tener de

que serán despachadas en el sentido que la justicia y la razon demanden.

Por estas consideraciones somete á la aprobacion y deliberacion de la cámara, la proposicion siguiente:

“No podrán hacer los diputados y diputaciones suya, peticion alguna de interes privado que se eleve á la representacion nacional.”

Sala de comisiones, Enero 17 de 1868.—*Fernandez.*—*Roblez Martinez.*—*Baranda Joaquin.*”

La discusion de este dictámen se señaló para la sesion del juéves y siguientes.

La secretaria leyó por segunda vez la siguiente introduccion que acaba con una proposicion económica.

«Señor: Hay un negocio altamente escandaloso é inmoral en que toca al congreso de 67 poner la mano, siquiera para que el país no siga perdiendo inmensas sumas de dinero: hablo del negocio de las Salinas del Peñon Blanco, en San Luis Potosí, hecho por un plato de lentejas, por D. Antonio López de Santa-Anna.

Por una serie de intrigas inexplicables, ha seguido en posesion de ese inagotable tesoro, la casa de D. Joaquin de Errazu, establecida en Francia hace muchos años, y que, segun es pública voz, ha simpatizado grandemente, con la intervencion y el imperio.

Segun me informan de San Luis Potosí, los dueños de Salinas son ahora una potencia; son dueños de toda una poblacion, donde tienen casa murada, con puente levadizo, foso, guardias, etc. Parece esto una casa feudal del tiempo de las Cruzadas.

Señor: este modo de ser, en medio de la franca y generosa nacion mexicana, es una ingratitud que repugna el buen sentido: es mas todavía, una protesta palpitante contra nuestras instituciones democráticas.

Como en este negocio ha sufrido el país lesion enormísima, y los derechos de las naciones no prescriben nunca, por considerárseles como á menores

Pido á la cámara que con dispensa de todo trámite se sirva aprobar la siguiente proposicion:

“Las comisiones unidas segunda de hacienda y gobernacion, se asociarán con el C. diputado Balbontin, quien les ministrará todos los datos necesarios, á efecto de que abran dictámen á la mayor brevedad posible, sobre este interesante negocio.”

México, Enero 18 de 1868.—*Juan M. Balbontin.*

Admitida á discusion pasó á la comision de gobernacion, y la secretaria dijo al C. Balbontin, que tiene derecho para asistir á la comision.

En seguida se presentó una proposicion de los CC. Mirafuentes, Mancera y otro, para que se permita no asistir á las sesiones á los individuos de la comision especial de ferrocarril, mientras presentan su dictámen, lo cual harán lo mas pronto posible.

Se declaró de sesion secreta.

Se puso á discusion el voto particular del C. Dondé, sobre presupuesto, en cuya parte resolutive se pedia al gobierno datos para ver hasta dónde era posible declarar vijente el presupuesto de 61.

Leyéronse tambien las proposiciones relativas del C. Aguirre Simon y del C. Avila E., consultando la primera que el gobierno, en cumplimiento del artículo 69 de la constitucion, remita el presupuesto que debe rejir hasta Junio; y la segunda, que el gobierno remita dentro de seis dias el presupuesto que debe rejir hasta 31 de Mayo.

El C. DONDÉ reformó su voto de esta manera:

“El ejecutivo mandará al congreso, el dia 6 del próximo Febrero, un proyecto del presupuesto, que discutido y aprobado por la cámara rija provisionalmente, hasta que comience á observarse el que el congreso debe decretar conforme al artículo 69 de la constitucion.”

Leido y puesto á discusion, el C. Aguirre Simon manifestó que llenando sus miras el voto particular nuevamente redactado, retiraba su proposicion; y despues de un ligero debate entre los CC. Dondé y Herrera, se aprobó dicha proposicion.

Se puso á votacion nominal el proyecto de decreto concediendo dispensa de un año de curso de filosofía al C. Francisco de Asis Osorno, y fué aprobado por unanimidad de 106 representantes.

El C. MATA.—Hago mocion para que se dé preferencia en la discusion al dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre si la comision escrutadora debe ó no computar los votos del Estado de Guerrero.

La secretaria lo leyó.

El congreso resolvió en pro de la preferencia.

La mesa puso á discusion el dictámen.

El C. MATA.—Cuando el negocio pasó á la comision de puntos constitucionales, no

creí que esa comision lo dejara en el mismo estado. No siendo la cuestion de un carácter electoral, la comision debió proponer una resolucion que decidiera el negocio, y que pudiera servir de punto de partida. Si se hubiese querido saber si se habia violado la ley electoral, la comision escrutadora no habria consultado al congreso. Las actas del Estado de Guerrero no tienen vicio ninguno de nulidad. La cuestion no es, pues, electoral, sino política. Se trata de saber si por haber llegado á aquellos distritos la ley por un conducto no legal, hay causa bastante para anular las elecciones, ó si se adoptan como buenas por ser un acto libre del pueblo. Espero que la comision explique los fundamentos que ha tenido para dictaminar como lo ha hecho.

La secretaria anunció que hallándose en el salon el ciudadano ministro de fomento, se preguntaba si se suspendia la discusion, para oír el informe del gobierno sobre la carretera de Veracruz.

El congreso resolvió por la afirmativa.

El C. BALCARCEL, ministro de fomento.—Para que se sepan los pasos que ha dado el gobierno con el fin de que se componga la carretera de esta capital á Veracruz, me basta leer las siguientes comunicaciones. (Leyó un telegrama y dos oficios dirigidos al ingeniero director de la vía.) Como el director se quejaba de falta de material, se le mandaron treinta mulas para que lo condujera, segun se ve por esta comunicacion. (Leyó.) El congreso ve que el gobierno no se desentiende en vigilar que estén expeditas las vías públicas. Durante cuatro años ha estado abandonado aquel camino, y hoy su reparacion exige tiempo y dinero. Creo que este informe habrá satisfecho á la camara.

El C. HERRERA.—Las comunicaciones que acaba de leer el ciudadano ministro, manifiestan que ha tenido mucho empeño en la compostura de la carretera de México á Veracruz; pero tambien es cierto que, puesto que á pesar de los recursos que el gobierno ha puesto á disposicion del director, el camino permanece detestable, el gobierno debió relevar á aquel empleado, y poner otro mas activo en el cumplimiento de su deber.

El C. CENDEJAS, vice-presidente.—No habiendo en este particular nada á discusion, no otorgaré la palabra á los ciudadanos diputados, quienes tienen su derecho para promover algo por escrito.

Continuó la discusion sobre el dictámen

respecto de las elecciones del Estado de Guerrero.

El C. DONDÉ.—El congreso es legislador, gran jurado, y colegio electoral. La constitucion no permite confundir estas distintas funciones del congreso, ni aun puede hacerlo el mismo cuerpo legislativo. Cuando se le somete una cuestion, examina primero si debe encargarse de ella, y despues con qué carácter debe hacerlo. La comision escrutadora dudó de si debia computar los votos del Estado de Guerrero, emitidos en distritos sustraídos á la obediencia del gobierno; y el C. Cendejas, miembro de la comision, pero no como tal, sino en su calidad de diputado, hizo una proposicion como preguntando si se computaban dichos votos. Esa proposicion pasó á la comision de puntos constitucionales: la comision estudió el punto, y se decidió á proponer á la cámara que solo el congreso erigido en colegio electoral debia resolver el negocio. Con esto, lejos la comision de puntos constitucionales de huir el cuerpo á la dificultad, cumplió con los principios constitucionales; pues aunque es cierto que en el asunto hay una cuestion política, á la comision no se le consultó ésta, sino una electoral, en cuyo sentido debe resolver el congreso, segun he dicho, el negocio. Estas razones, fundadas en preceptos constitucionales, creo que bastarán á inclinar el ánimo de la cámara, en pro del dictámen que se discute.

El C. MATA.—El congreso como cuerpo electoral, y la comision escrutadora en esta calidad, deben ceñirse á la constitucion y á la ley electoral, que tratan de las causas de nulidad en las elecciones. (Leyó los artículos relativos á la ley electoral.) La comision escrutadora no ha debido hacer mas que examinar si se han cumplido los requisitos de la ley; y ya se vé que el motivo que la obligó á traer al congreso la cuestion del Estado de Guerrero, no es que haya causa de nulidad en esas elecciones. La duda es de un carácter distinto, y la comision no ha tenido facultad de examinar el carácter político del negocio, por la desobediencia en que se hallan algunos distritos respecto del gobierno. Esto la ha hecho consultar si desecha los votos, ó si segun se ha practicado se computan. Si el congreso resuelve en el sentido que quiere la comision de puntos constitucionales, la escrutadora formulará su dictámen. Pero me parece esto algo violento, y por eso he usado de la palabra para combatir la proposicion.

El C. DONDÉ.—Suplico al congreso fije su atencion en el sentido del artículo 51 de la ley electoral. (Leyó.) De esto se colije que el único que tiene facultad y competencia para resolver sobre los votos, es el congreso erigido en cuerpo electoral. La cuestion política se resolverá en el sentido en que mas interese; pero las que están envueltas en ella, deben decidirse separadamente, porque se rijen por distintas leyes. El C. Mata dice que si el congreso resuelve que la cuestion es electoral, la comision escrutadora formulará su dictámen. No cabe duda en que la cuestion es electoral, y el colegio electoral es el que debe resolver si se computan ó no los votos de los distritos del Estado de Guerrero, que están separados de la obediencia del gobierno. La cuestion es tan obvia que no puede detenerse ya, porque se están perjudicando los intereses nacionales con la no existencia aun de los poderes de la federacion. La cuestion es electoral y no política. A la comision de poderes se le han pasado algunas credenciales de diputados por colegios electorales de los distritos sublevados, y seria raro que viniera á preguntar al congreso si son válidas ó no las elecciones. El deber de las comisiones es dictaminar, y el congreso dirá si el dictámen es bueno ó no lo es. Insisto en que la cuestion es electoral, y en que por lo mismo debe resolverla el congreso erigido en colegio electoral.

El C. ZAMACONA.—Bueno es fijarse en el artículo 51 de la ley. El da á entender que las reglas conforme á las cuales debe hacerse el escrutinio, son cosas previas al acto de la declaracion. Lo que hizo el congreso de 57 al expedir la ley, fué fijar las reglas para proceder á las elecciones. De lo mismo se trata ahora: es decir, de fijar una resolucion para proceder á la eleccion. El congreso, segun lo que ha asentado, en uso de sus funciones legislativas, puede resolver si son ó no válidos los votos emitidos en los distritos sublevados del Estado de Guerrero; y podia suceder que el congreso resolviera que sí, cuando la comision viniera diciendo lo contrario. Esta misma cuestion la decidió el congreso, cuando el C. Cendejas presentó su proposicion: la mesa declaró que pasaba á la comision de puntos constitucionales, y el congreso ratificó el trámite con no reclamarlo. El negocio tiene dos fases. Una de números que toca á la comision escrutadora, y la otra que resolvió el congreso, y contra cuya resolucion se rebela la comision de pun-

tos constitucionales. Esta no se ha atrevido á presentar dictámen; y el C. Dondé, miembro de la comision de poderes, parece que espera la resolucion del congreso para ver en que sentido dictamina.

El C. DONDÉ.—El C. Zamacona da á la cuestion un aspecto de números. No se trata de saber si dos y dos son cuatro. Se trata de suma, pero tambien de resta; porque despues de saber cuántos son los votos, debemos saber si hay algunos que desechar; y para esto es preciso conocer las circunstancias de la eleccion, examinándola desde su origen, es decir, desde la expedicion de la convocatoria. Y despues de examinar cada acta, es cuando la comision escrutadora procede á sumar sus votos y á dar una resolucion. Las cuestiones metafísicas no destruyen las de aritmética. El C. Zamacona como que acusa de vacilacion á la comision de poderes. Esta no ha resuelto el punto, no por la causa que se dice, pues cree que debe presentar el dictámen, y lo hará mañana. Se dice que la comision de puntos constitucionales se subleva contra una resolucion de la cámara. Recuérdese que la proposicion del C. Cendejas era de un carácter resolutivo. Insisto en mis anteriores razones, y pido que se apruebe el dictámen que se discute.

El C. YAÑEZ, presidente.—Queda con la palabra en contra el C. Barron. Se levantó la sesion.

Sesion del dia 22 de enero de 1868.

PRESIDENCIA DEL C. YAÑEZ.

Estando presentes 105 diputados, se abrió la sesion á la una y cuarenta minutos de la tarde.

Leida el acta de la anterior, con una rectificacion que hizo el C. Avila Eleuterio, fué aprobada.

La secretaria dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de justicia, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto sobre habilitaciones de edad, de las Sras. D^a Angela Arancibia y D^a Catalina Torres.

Resérvese para votarlo.

Del de gobernacion, avisando que trascriba á los demas ministerios el acuerdo del congreso, que pide noticia de las rehabilitaciones concedidas por el gobierno á las viu-

das y huérfanos que subsisten del erario y recibieron pension del llamado imperio.

A su expediente.

Del de guerra, acusando recibo del oficio sobre los presos de Ulúa, que pidió informes á la comandancia militar, y que trascribió la nota al ministerio de gobernacion para que los recabe de las autoridades que de él dependen.

A su expediente.

Del ministerio de fomento, avisando que recibió la nota para que dentro de ocho dias presenten los ministerios la memoria del estado de sus ramos respectivos; que hace tiempo trabaja en ello, y que aun que es corto el plazo redoblará sus esfuerzos.

Al diputado que promovió.

Del ministerio de la guerra, diciendo que cumplirá con el acuerdo sobre que el gobierno dé cuenta del uso de las facultades extraordinarias, la cual formará parte de la memoria del ramo.

Al diputado que promovió.

Del mismo ministerio, acusando recibo del acuerdo para que los ministerios den cuenta dentro de ocho dias del estado que guardan sus ramos, y diciendo que el plazo es corto; pero que lo hará lo mas breve que sea posible.

Se leyó una proposicion del C. Prieto en que pide que la secretaria dé cuenta en extracto con los negocios de puro trámite, acuses de recibo, etc., etc., á menos que algun diputado pida su lectura, ó que el negocio sea de tal interes que deba conocerlo minuciosamente el congreso.

Tomada en consideracion, el C. Prieto hizo uso de la palabra para apoyarla, fundándose en que se pierde mucho tiempo en esas lecturas, en vez de emplearlo en negocios de interes para la república.

La proposicion fué aprobada.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto, concediendo dispensa del tiempo de estudios al C. Francisco de Asis Osorno.

Se dió cuenta con los siguientes negocios:

«La comision especial encargada de formar el proyecto de ley reglamentaria del art. 10 de la constitucion política de la república, sobre libre uso y portacion de armas, clasificacion de las que no pueden usarse ni portarse, y penas en que incurran los infractores, ha meditado con bastante detenimiento el modo de hacer efectivo este derecho concedido á todos los habitantes de la república, sin que por ello le venga ningun mal á la sociedad; y ha creído que este se conci-

PROYECTO

De la ley orgánica reglamentaria del artículo 10 de la constitucion política de la república, sobre libre uso y portacion de armas, y prohibicion de otras.

Art. 1º Son armas prohibidas:

I. La artillería.

II. Las de fuego cuyo cañon sea menor de ochocientos treinta y ocho milímetros.

III. Las blancas cuya longitud no llegue á mil cuarenta y siete milímetros.

Art. 2º Ningun habitante de la república ó transeunte por ella, puede portar armas prohibidas. Quedan exceptuados de esta prohibicion:

I. Los militares en servicio activo, que podrán portar las armas que por razon de su ejercicio les demarquen la Ordenanza del ejército, las leyes y órdenes relativas.

II. Las autoridades y funcionarios públicos.

III. Los agentes de policia.

IV. Los artesanos que en ejercicio de su oficio, tengan que llevar algun instrumento de la herramienta del mismo.

V. Los que obtengan permiso de la autoridad, para usar ó portar armas prohibidas.

Art. 3º Solo el supremo gobierno de la república, y los gobernadores de los Estados, pueden conceder licencias á los particulares para usar artillería en fincas situadas á larga distancia de las poblaciones.

Art. 4º La autoridad política de cada lugar es la competente para otorgar licencias de portar armas prohibidas, pudiendo exigir fianza ó abono de la persona, á las que no le fuesen conocidas.

Art. 5º Estas licencias se concederán graciosamente y en papel comun, y de ellas se llevará un registro escrupuloso.

Art. 6º La contravencion á esta ley, constituye una circunstancia agravante en la comision de los delitos en la que concurra, y en todo caso y segun la mayor ó menor culpabilidad que moralmente aparezca en el contraventor, será castigada á arbitrio de los tribunales y juzgados, con las siguientes penas:

1º A los infractores de la fraccion 1ª del artículo 1º, sobre confiscárseles las armas, se les impondrá una prision de tres á seis meses, ó una multa de trescientos á seiscientos pesos.

2º A los infractores de la 2ª y 3ª fraccion del artículo 1º, sobre confiscárseles las

lia aceptando como lícitas las armas llamadas vulgarmente, pero con alguna propiedad, defensivas, esto es, aquellas que al portarse públicamente manifiestan la intencion inocente de proveer á la seguridad individual; habrá casos, no pocos, en que el hombre no pueda ó no quiera servirse de esa clase de armas, y para estos, la comision cree que puede hacer uso de otras, previo permiso de la autoridad, otorgado graciosamente, y sin mas restricciones que el abono que de su persona deberá dar el interesado cuando á la autoridad no le fuere conocida.

Hay algunas armas, que á primera vista parece que no tienen necesidad de ellas los particulares, y que por su misma naturaleza su uso debería estar reservado á los gobiernos, tal es la artillería; pero esto no es exacto, si se atiende á que nuestro país es demasiado extenso, con pocos habitantes, frecuentes las incursiones de los bárbaros por el Norte y Occidente; que muchas fincas de giros agrícolas ó industriales de bastante valor, están situadas en el campo á larga distancia de las poblaciones; y por último, que los trastornos públicos que se inician, toman incremento apoderándose sin mucha resistencia de las armas que tienen esas fincas. Por estos motivos, y para convertir á esos propietarios en buenos auxiliares de nuestras instituciones políticas y de la paz pública, la comision propone que con bastante prudencia pueda permitirse el uso de la artillería á los particulares.

La comision ha creído que se deben fijar reglas precisas sobre el libre uso y prohibicion de armas, sin descender á su especificacion, ni al modo de portarlas, por los inconvenientes que en la práctica traería esto.

La comision estima como una falta mas ó menos grave contra la policia, la portacion de armas prohibidas, segun las circunstancias que concurren en el contraventor, ó por razon del mal uso que haya hecho ó intentado hacer de la arma; y queriendo sacar un doble provecho en bien de la sociedad, de las mismas penas que se impongan, consulta que estas penas sean disyuntivas de prision ó pecuniarias, y aplicable el producto de éstas en favor de los establecimientos de beneficencia pública y de la mejora y construccion de cárceles.

Tales han sido las consideraciones que la comision ha tenido presentes para inclinarse á proponer al soberano congreso el siguiente